



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos un Instituto encargado de la ejecución y conservación de obra pública en el Estado de Yucatán que busca el desarrollo en infraestructura, apegados estrictamente a la normatividad vigente en beneficio a la ciudadanía.

### Visión

Ser una organización eficiente y transparente que cuente con personal técnicamente calificado y en constante crecimiento para el desarrollo y conservación de la infraestructura pública en el Estado de Yucatán.

### Ubicación

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59, Colonia Centro, C.P. 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

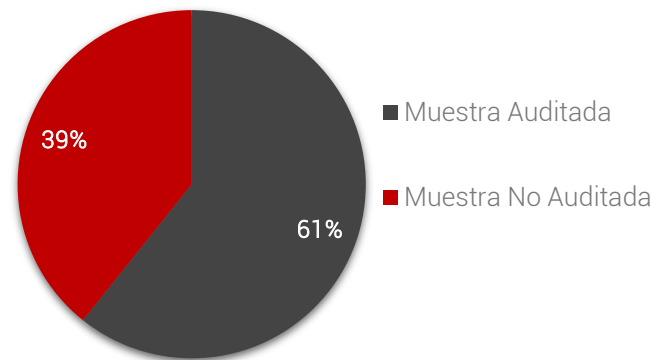
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	815,125.4 miles de pesos
Población objetivo	561,199.3 miles de pesos
Muestra auditada	340,867.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

**Nombre**

Carlos Yah Caballero

**Cumplimiento financiero (inversiones públicas)**

**Nombre**

Ariane Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Roberto Alejandro Martin Polanco

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron



debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de software, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-0987-A-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Obra Pública

### Obras Por Contrato

#### Observación número 1

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	SRV19-I3-INCCOPY-2PRO-020	Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Contrato del Servicio.
1.2	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-014	Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Plano de construcción final (termino de obra).
1.3	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-015	Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto base (proyecto ejecutivo) de ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-017	Los estudios de Factibilidad Ecológica; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.5	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-025	Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Proyecto ejecutivo; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Endoso de la fianza de cumplimiento; Análisis de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Convenio de suspensión de los trabajos y acta circunstanciada que lo formalice; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.6	OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-031	<p>Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Análisis de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Convenio de suspensión de los trabajos y acta circunstanciada que lo formalice; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.7	OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-032	<p>Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.8	OBP19-I3-INCCOPY-1PRO-084	<p>Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos en el registro de contratistas); Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.9	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-030	<p>Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto base (proyecto ejecutivo) de ejecución de obra; Endoso de la fianza de cumplimiento; Análisis</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.10	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-037	de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Análisis del Costo (factor de sobre costo):Cargos Adicionales; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra) Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 fracción II, 12 fracciones III, VI, VIII y X, 17 fracciones I, III, V y VII, 28, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 60, 61, 74, 83 párrafo primero, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso j, 50 párrafo segundo, 57, 58, 72, 73, 74, 75, 76, 108, 140, 141, 142, 143, 150, 151, 155, 159 fracción XIV, 205, 208, 209 párrafo segundo, 212, 214, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 fracción II, 73 fracción I y 77 fracciones I y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-031 con objeto “Sala de Crisis, Administración y Comunicación del Estado de Yucatán” por 13,109.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA),**



pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 19 de agosto al 05 de octubre de 2019 firmado el día 16 de agosto de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente por concepto de resolutivo CFE en estimación número 5 (cinco) por 623.1 miles de pesos, trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir los objetivos a los que están destinados los recursos presupuestados y así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
55PGRCFE	Pago de resolutivo CFE por concepto de ampliación de carga conectada al servicio de PF2074/2019 secretaría de administración y finanzas localizada en calle 20A col Xcumpich, Mérida Yucatán; bajo el régimen CFE de aportaciones, con núm. De solicitud: 02749363, oficio: 2094/2019. Con los siguientes datos: Carga conectada inicial: 500 KVA 450 KW, carga conectada final: 740KVA 666KW. Demanda inicial: 500 KVA 450 KW, demanda final: 740 kva 666 kw. Tensión de suministro: 13 KV. Tolerancia en la tensión: +/- 10%. Frecuencia: 60 HERTZ. Tolerancia en la frecuencia: +/- 0.8% Núm. fases e hilos: 3f4h. La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de: media tensión.	LTE	537.2	1.00	537.2
<b>Sub total</b>					<b>537.2</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>86.0</b>
<b>Total</b>					<b>623.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III y X, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-017 con objeto "Construcción del Centro de adulto mayor en la localidad y municipio de Tekax" por 6,107.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 22 de junio al 03 de noviembre de 2019 firmado el día 20 de junio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente.

Observación número 3

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 4 (cuatro) por 80.7 miles de pesos, por interconexión eléctrica trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos exploratorios que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
3.1	5Z020177 Pago por interconexión eléctrica en media tensión a c.f.e. para el buen suministro y continuidad del elemento incluye: kva no exentos, materiales necesarios, tramites y visitas de inspección por parte de c.f.e. de obra y verificación de uvie.	LOT	68.3	1	68.3
3.2	5A020733 Sondeos exploratorios sin recuperación de muestras para detección de cavidades en roca de 1 1/4" de diam. Y hasta 2.40 mt. De profundidad. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	0.4	3	1.3
<b>Sub total</b>					<b>69.6</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>11.1</b>
<b>Total</b>					<b>80.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII,



160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-025 con objeto "Remodelación del Inmueble ubicado en la calle 22 número 264-A, Colonia Alemán, Mérida, Yucatán, para albergar las oficinas de la Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables" por 4,738.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 28 de junio al 02 de julio de 2019 firmado el día 28 de junio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 4

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 6 (seis) por 77.7 miles de pesos, por trámites ante la CFE que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos en roca que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
4.1	5A020538 Sondeo en roca con barreta o barreno de 1 1/2" de diam. Y hasta 1.50 mt. De profundidad.	PZA	0.5	15	7.1
4.2	5ADM0004 Trámites ante CFE para obtención del resolutivo.	LOT	10.2	1	10.2
4.3	5ADM0005 Trámites ante CFE para terminación de obra	LOT	10.2	1	10.2
4.4	5ADM0006 Trámites ante la unidad verificadora UVIE.	LOT	39.5	1	10.2
<b>Sub total</b>					<b>67.0</b>

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
				I.V.A.	10.7
				<b>Total</b>	<b>77.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5

De la revisión del expediente de obra y durante la inspección física de la obra validada en Acta Circunstanciada No. 2 del día 4 de agosto de 2020, se detectó volúmenes de conceptos no ejecutados por 29.8 miles de pesos, generados y pagados en estimación número 6 (seis), de la partida conceptos fuera de catálogo localizados en el estacionamiento de "atrás" del edificio.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.1	5EST02 Formación de terracerías de espesor variable con material producto de los cortes y demoliciones. Incluye: manejo y movimiento del material con maquinaria, todos los materiales y suministro, acarreos, maniobras, equipo de topografía, mano de obra.	M2	414.72	302.05	112.67	0.0	2.1
5.2	5EST03 Formación de capa de base hidráulica de 12 cm de espesor con material de Sahcab suministro relleno fino de banco, incluye: manejo y movimiento de material con maquinaria, todos los materiales y suministros, renivelaciones posteriores con	M2	414.72	302.05	112.67	0.0	5.2



Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.3	maquinaria, acarreos, maniobras, equipo de topografía y mano de obra. 5EST04A Formación de carpeta asfáltica en frío de 3 cm de espesor, aplicada de manera manual y compactada con rodillo doble, mano de obra, equipo, maquinaria.	M2	414.72	302.05	112.67	0.2	18.4
<b>Subtotal</b>							<b>25.7</b>
<b>I.V.A</b>							<b>4.1</b>
<b>Total</b>							<b>29.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6

De la revisión del expediente de obra y durante la inspección física de la obra validada en Acta Circunstanciada No. 2 del día 4 de agosto de 2020, se detectó pago por 116.1 miles de pesos, de conceptos que incumplieron con las especificaciones del proyecto, señalando su ejecución en estimación número 6 (seis) con reporte fotográfico y generadores de obra, y que pertenecen a la partida conceptos fuera de catálogo realizados en el estacionamiento de "adelante" del edificio, toda vez que se encontraron en proceso de reposición cuando el estado de la obra ya está finiquitada y recepcionada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.1	5EST02 Formación de terracerías de espesor variable con material producto de los cortes y demoliciones. Incluye: manejo y movimiento del material con maquinaria, todos los materiales y suministro, acarreos, maniobras, equipo de topografía, mano de obra.	M2	402.86	0	402.86	0.0	7.6
6.2	5EST03 Formación de capa de base hidráulica de 12 cm de espesor con material de Sahcab suministro relleno fino de banco, incluye: manejo y movimiento de material con maquinaria, todos los materiales y suministros, renivelaciones posteriores con maquinaria, acarreos, maniobras, equipo de topografía y mano de obra.	M2	441.98	0	441.98	0.0	20.4
6.3	5EST04A Formación de carpeta asfáltica en frío de 3 cm de espesor, aplicada de manera manual y compactada con rodillo doble, mano de obra, equipo, maquinaria.	M2	441.98	0	441.98	0.2	72.1
						<b>Subtotal</b>	<b>100.0</b>
						<b>I.V.A</b>	<b>16.0</b>
						<b>Total</b>	<b>116.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-030 con objeto "Remodelación y ampliación del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI" por 209,912.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), primer convenio de modificatorio por 44,745.3**

miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) firmado el día 16 de noviembre de 2019, segundo convenio modificatorio por 41,034.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) firmado el día 11 de diciembre de 2019, importe total contratado 295,692.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con Recursos Propios, Ingresos Fiscales y FAFEF 2019 en Convenio de coordinación y colaboración que celebran por una parte el INCCOPY y por la otra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; con periodo de ejecución del 17 de julio al 31 de diciembre de 2019 firmado el día 16 de julio de 2019, tercer convenio modificatorio con periodo de ejecución del 17 de julio de 2019 al 31 de enero de 2020 firmado el día 23 de diciembre de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente.

Observación número 7

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 4 (cuatro) por 1,330.4 miles de pesos, por trámites ante la CFE, que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos exploratorios que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
7.1	OC-0137 Sondeo exploratorio en 1 1/2" de diámetro a 4 m de profundidad. Incluye movimiento de equipo de perforación hasta el sitio de la obra con todos sus implementos, maniobras, flete, mano de obra y herramienta.	Pza	1.2	4	4.9
7.2	5ZZZ-173 Pago trámite ante c.f.e para la ejecución de obras necesarias para el servicio eléctrico.	Pza	1,065.6	1	1,065.6
7.3	OC-0137 Sondeo exploratorio en 1 1/2" de diámetro a 4 m de profundidad. Incluye movimiento de equipo de perforación hasta el sitio de la obra con todos sus implementos, maniobras, flete, mano de obra y herramienta.	Pza	1.2	63	76.5
<b>Sub total</b>					<b>1,146.9</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>183.5</b>
<b>Total</b>					<b>1,330.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

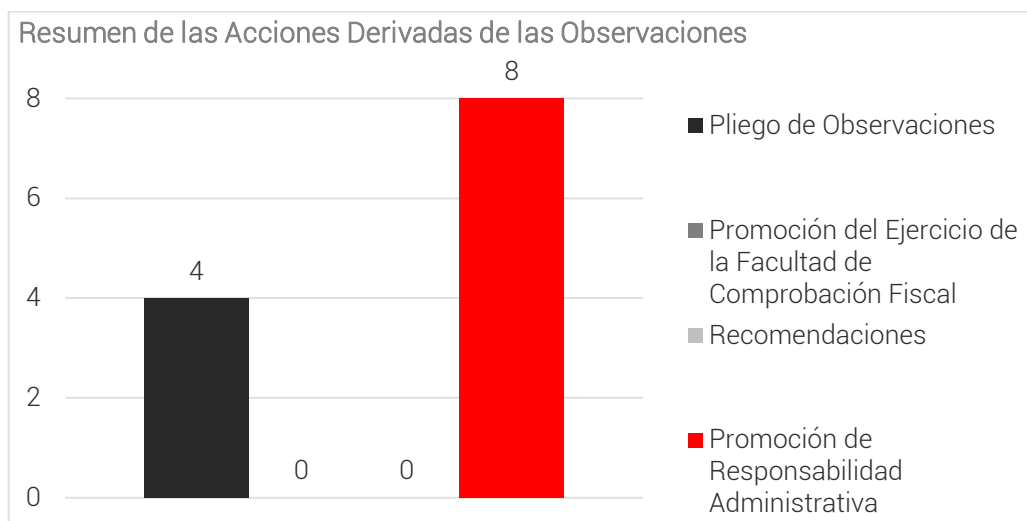
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-0987-A-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,111.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

